

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO**EDICTO****El Suscrito Profesional Universitario de la Oficina de Control Disciplinario****HACE SABER**

Que en el expediente disciplinario número **029 – 2019 (acumulado 030-2019)** adelantado en contra de **FABIO DE JESUS CARDONA RESTREPO** se dictó Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria No 136 de fecha 26 de febrero de 2020, a quien se citó para que compareciera a este Despacho para notificarlo personalmente del contenido del auto en mención con el oficio SDM – OCD 126233 del 26 de agosto de 2020 y en razón a que transcurrido el tiempo señalado por Ley no se han presentado el citado para surtir la notificación personal es necesario notificarlo por edicto, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

Con ocasión de la grave situación de emergencia sanitaria que vive el país, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, así mismo respetando los principios constitucionales a un debido proceso y publicidad del investigado. El despacho procede a publicar el presente edicto en la página web de la Entidad conforme a lo ordena la Directiva 006 del 05 de octubre de 2020, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la cual da los lineamientos para el trámite de los procesos disciplinarios bajo la vigencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19.

La OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO de la Secretaría Distrital de Movilidad, Se permite notificar el contenido del Auto N° 136 de fecha 26 de febrero de 2020 a **FABIO DE JESUS CARDONA RESTREPO** el cual indica en la parte resolutive:

“RESUELVE

PRIMERO: *ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del funcionario **FABIO DE JESUS CARDONA RESTREPO** Profesional Universitario Código 219 - Grado 18 de la planta de la Secretaria de Movilidad, asignado a la Dirección de Gestión de Cobro, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído*

SEGUNDO: *NOTIFIQUESE la presente decisión al disciplinado en los términos de los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002, para que ejerza los derechos de contradicción y de defensa de conformidad con el artículo 92 ibidem, advirtiéndole que contra esta decisión no procede recurso alguno*

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

TERCERO: PRACTIQUEN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

7. Descarga través de las páginas web de la Personería de Bogotá y Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios investigado, informando así mismo al Jefe de la Oficina de Registro y Control la Procuraduría General de la Nación y al Jefe de la División de Desarrollo Organizacional e Informática de la Personería Distrital para que además bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002.

8. Comunicar al servidor público **FABIO DE JESÚS CARDONA RESTREPO**, para que, si a bien lo tiene, informe a este Despacho por escrito la intención de rendir Versión Libre sobre los hechos objeto de esta investigación, para lo cual el Despacho se fija como fecha y hora el próximo 07 de abril de 2020 a las 10:00

9. Oficia a la Dirección de Talento Humano, para que se sirva allegar con destino al expediente, los registros biométricos de los meses de enero de 2019 enero 2020 del investigado **FABIO DE JESUS CARDONA RESTREPO** y la Circular 007 del 5 de diciembre de 2011, emanada de la Subsecretaria de Gestión Corporativa, lo cual fue adoptada para obligatorio cumplimiento de todos los funcionarios con el fin de verificar el cumplimiento del horario establecido en la Entidad.

10. Oficiar a la Subdirección Administrativa, para que se sirva allegar con destino al expediente, el Decreto y sus respectivas modificaciones por medio del cual la Secretaria adopto el horario de trabajo para los funcionarios de la entidad

11. Citar a diligencia de declaración Juramentada a **IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE** en su calidad de Directora de Gestión de Cobro de la entidad, con el objeto de que deponga sobre los hechos materia de investigación, para lo cual se fija como fecha y hora el próximo 31 de marzo de 2020 a las 10:00 am

12. De igual forma se notificará la apertura de la presente investigación al señor **FABIO DE JESUS CARDONA RESTREPO**, para que ejerza los derechos de contradicción y de defensa de conformidad con el artículo 92 del Código Disciplinario Único. Al disciplinado se le indicara adicionalmente que tiene derecho a designar defensor

TERCERO: Para tale electos, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia

CUARTO: Tener como pruebas las allegadas hasta el momento al proceso.

Practíquense las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se designa con amplias fraudes at funcionario **MISAEEL MORALES ORTIZ**. profesional especializado esta oficina. para que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de

Secretaría Distrital de Movilidad
Carrera 28A No 17A – 20 piso 2
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



la presente actuación disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 y 150 del C.D.U.

Contra este auto no procede ningún recurso.”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Para notificar al sujeto procesal se fija el presente edicto en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, por el término de tres (3) días hábiles, hoy dieciocho (18) de noviembre de 2020 a las 08:00 a. m. en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.



JOEL DAVID MEJÍA CAMACHO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.



JOEL DAVID MEJÍA CAMACHO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO